

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la H. Juez indicando:

El 31 de mayo de 2024, la empresa de mensajería allegó resultado del envío de la citación para notificación personal, la cual fue infructuosa. Archivo 75

Sírvase proveer

Pereira, 12 de septiembre de 2024

ALEJANDRA MORALES POSADA

Secretaria



Providencia: AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 517
Proceso: ORDINARIO LABORAL
Demandante: AMADA DE JESUS CANO DE MUÑOZ
Demandados: ROLANDO ANTONIO RODRIGUEZ
GESTORES Y CONSULTORES DE COLOMBIA S.A.S
LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA
Vinculado: PROTECCION S.A.
JUAN ALBERTO TANGARIFE GALVIS
LUIS GONZAGA MUÑOZ CÁRDENAS.
Radicación: 66001 – 31 – 05 – 005 – 2019 – 00140 - 00

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE PEREIRA
12 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial, la parte actora cumplió con la carga procesal que le fue impuesta, no obstante, la misma fue infructuosa, toda vez que del informe allegado por la empresa de correo se extrae que al vinculado **LUIS GONZAGA MUÑOZ CÁRDENAS** no lo conocen en dicha dirección. En consecuencia se **REQUIERE** a la parte actora para que informe al Despacho si conoce número telefónico, dirección física o electrónica de notificación del señor Muñoz Cárdenas, afirmando, bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la respuesta a este requerimiento, que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por la persona a notificar, debiendo señalar la forma como la obtuvo, allegando las evidencias correspondientes, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Ahora bien, con el fin de impartirle celeridad al trámite e impulsar el proceso, toda vez que en el archivo 22 folio 40, se registra el número de cedula del vinculado, el Despacho de oficio se aprestó a consultar la Base de Datos Única de Afiliados - **BDUA**, del Sistema General de Seguridad Social en Salud el ADRES, a fin de establecer la EPS en la cual se encuentra afiliado, del cual se extrae que se encuentra con afiliación activa en la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA "COMFENALCO VALLE DE LA GENTE" -CM**. régimen subsidiado. Se incorpora de oficio la consulta realizada.

En consecuencia, y por agilidad procesal, se dispone oficiar a la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA "COMFENALCO VALLE DE LA GENTE" -CM** a los correos electrónicos notificacionescajadecompensacion@comfenalcovalle.com.co y notificacionesepps@epsdelagente.com.co, para que informe la dirección electrónica

o física, número telefónico o datos que reposen en sus bases de datos del señor **LUIS GONZAGA MUÑOZ CÁRDENAS** identificado con C.C. No. 4348238.
Notifíquese,

NADEZHDA MEJÍA RODRIGUEZ
Juez

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

PEREIRA RISARALDA

La providencia anterior, fue notificada por
anotación el estado **No. 099** hoy **13 de
septiembre de 2024.**

ALEJANDRA MORALES POSADA
Secretaria

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Artículo 9 del Ley 2213 de 2022)

Firmado Por:
Nadezhda Mejia Rodriguez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8010000ae3a8e4e9e84e3abc8ffba7820eda6311108ce5a61a68d7782f3a254b**
Documento generado en 13/09/2024 12:32:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>